



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Estatal de Educación para
Adultos

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Ingresos.

4.1.3 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al Instituto Estatal de Educación para Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente INFORME INDIVIDUAL.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Instituto Estatal de Educación para Adultos, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$45,242,589.48	\$45,242,589.48	100.00 %
Egresos	\$73,210,104.33	\$63,583,103.79	86.85 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$45,242,589.48 la muestra auditada fue por \$45,242,589.48 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$73,210,104.33 la muestra auditada fue por \$63,583,103.79 se alcanzó una revisión del 86.85 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones,

- arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Jorge Plaza y González contratado por el Instituto Estatal de Educación para Adultos para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Estatal de Educación para Adultos, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de

Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$49,619,440.07

Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Remitir las autorizaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas (Secretarías de Finanzas y Administración) y de su Órgano de Gobierno y la documentación comprobatoria y justificativa por la ampliación realizada. (Anexo 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$3,115,099.52

Balanza de Comprobación.

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma de los importes de la columna Saldo Actual Acreedor de las cuentas 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 2)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contable y presupuestarias, recibos de pagos ante las dependencias respectivas, reintegros y demás documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

3 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$754,392.77
Cédula de Ingreso. Anexo 8., 31/12/2019

Documentación soporte:
Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Corresponde al saldo en la columna Importe de la reclasificación presupuestal a los ingresos del Ramo 33 (FAETA) según Cédula de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Anexo 8. (Anexo 3)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir póliza de registro contable y presupuestaria, auxiliar de cuenta y documentación comprobatoria y justificativa por la reclasificación de ingresos de fecha 31/12/2019. Por lo que incumplió en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$2,218,661.34

Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente según Balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 4)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, pólizas de registro contable y presupuestarias, nóminas quincenales debidamente firmadas, CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), catálogo de puestos, tabulador de sueldos emitido por la Secretaría de Educación Pública, papel de trabajo en formato Excel que contenga nombre, R.F.C, CURP, fecha de ingreso, modificación y/o bajas, salario diario, puesto, total a detalle de percepciones y deducciones por el periodo solicitado. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Importe Observado: \$234,974.03

Balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio según Balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 5)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, pólizas de registro contables y presupuestarias, nóminas quincenales debidamente firmadas, CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), papel de trabajo en formato Excel que contenga nombre, R.F.C, CURP, periodo de contratación, fecha de ingreso, modificación y/o baja, percepción diaria, puesto, total a detalle de percepciones y deducciones por el periodo de pago. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 4, tercer párrafo y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$2,319,086.37

Balanza de comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Corresponde a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 6)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), papel de trabajo en formato Excel que contenga el cálculo para la determinación de las remuneraciones adicionales y especiales. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracciones I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$8,848,174.44

Balanza de Comprobación del 01/may/2019 al 31/may/2019

Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Corresponde a la suma de los importes en la columna Movimientos Deudor de la subcuenta 5115-1591 Otras prestaciones sociales y económicas según Balanza de Comprobación del 01/may/2019 al 31/may/2019 por un importe de \$879,000.00 y de la subcuenta 5115-1591 Otras prestaciones sociales y económicas según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019 por un importe de \$7,969,174.44. (Anexo 7)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir por la adquisición de los vales de despensa por un importe de \$879,000.00 el proceso de adjudicación y el listado del personal a quien fue entregado que contenga las firmas. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 18, 58, 70, 71 fracciones I al IV, 72 fracciones I al VI, 78, 85, 88 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Remitir por un importe de \$7,969,174.44 auxiliar contable, pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato XML y PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), Acta de su Órgano de Gobierno en la que aprueban las Prestaciones contractuales, Compensación, Asignaciones adicionales al sueldo y las Otras prestaciones sociales y económicas pagadas a los servidores públicos. Por lo que incumplió con los artículos 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54, fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4 tercer párrafo, 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 18, 58, 70, 71 fracciones I al IV, 72 fracciones I al VI, 78, 85, 88 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$2,095,991.29

CFDI número E74C5CC7 del 06/05/2019, JC2 del 20/06/2019, JC13 del 19/09/2019, JC15 del 24/10/2019, JC16 del 25/11/2019 y JC31 del 20/12/2019.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
CFDI
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma de los CFDI número E74C5CC7 del 06/05/2019 por \$600,037.33, JC2 del 20/06/2019 por \$82,845.05, JC13 del 19/09/2019 por \$238,827.85, JC15 del 24/10/2019 por \$378,289.77, JC16 del 25/11/2019 por \$535,926.55 y JC31 del 20/12/2019 por \$260,064.74 del proveedor Josué Crysthian Romero Jaimez. (Anexo 8)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir evidencia de la entrega de los materiales adquiridos y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 61, 63 fracción I, 99 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 24, 25, 47 fracción IV, 61, 63 fracción I, 99 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$3,198,345.00

Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde al saldo de la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, según Balanza de Comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019 (Anexo 9)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir auxiliar contable, contrato, CFDI en formato PDF y XML, bitácoras de consumo de combustible y el inventario de vehículos propiedad de la entidad. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 99, 101 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 24,

25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 99, 101 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$659,999.86

CFDI número 7 del 29/08/2019, 8 del 10/09/2019, 13 del 20/11/2019 y 14 del 27/12/2019.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

CFDI

Balanza de Comprobación

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma de los importes de los CFDI número 7 del 29/08/2019 por \$445,254.40, 8 del 10/09/2019 por \$16,008, 13 del 20/11/2019 por \$ 88,737.56 y 14 del 27/12/2019 por \$109,999.90 del proveedor Verónica Carrillo Galán. (Anexo 10)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias del mes de agosto, contrato, evidencia de pago de los CFDI con folio fiscal ACBAC096-AA8E-4E98-A3F8-AA040ED83EAF de fecha 29/08/2019 y D074B059-0073-41AC-8E00-01DACAC2A194 de fecha 27/12/2019, evidencia de recepción de bienes adquiridos, listado de las personas que recibieron el vestuario y uniformes y proceso de adjudicación relacionado con el contrato número IEEA/NAL/30/2019. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a) , b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 45, 47 fracción IV, 58, 67 fracción III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 86, 87, 88, 96, 97, 98 y 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 45, 47 fracción IV, 58, 67 fracción III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 86, 87, 88, 96, 97, 98 y 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$1,599,322.86
Balanza de comprobación del 01/ene/2019 al 31/dic/2019.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.
Corresponde a la suma de los importes en la columna Movimiento del Periodo Cargos, según Auxiliares de Cuenta de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del proveedor Héctor Francisco Cañedo Grijalva. (Anexo 11)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir CFDI en formato PDF y XML, contrato, evidencia de recepción de bienes adquiridos y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 24, 25, 47 fracción IV, 63 fracción I, 100 y 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$469,954.66
Auxiliar de Cuentas del 01/dic/2019 al 31/dic/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma de los importes en la columna Movimiento del Periodo Cargos, según Auxiliares de Cuenta del 01/dic/2019 al 31/dic/2018 de la cuenta Otras asesorías para la operación de programas. (Anexo 12)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir CFDI en formato PDF y XML, evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y proceso de adjudicación por los contratos IEEA/NAL/52/2019 por \$87,199.38, IEEA/NAL/53/2019 por \$48,457.78, IEEA/NAL/54/2019 por \$73,297.50 y IEEA/NAL/55/2019 por \$261,000.00. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15 fracción III, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 45, 47 fracción IV, 58, 67 fracción III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 86, 87, 88, 96, 97, 98 y 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15 fracción III, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 45, 47 fracción IV, 58, 67 fracción III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 86, 87, 88, 96, 97, 98, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,560,036.56

Relación de contratos celebrados con la entidad.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma de los importes de la columna Monto Contratado, según Relación de Contratos Celebrados por la Entidad de enero a diciembre de 2019 Honorarios Profesionales. (Anexo 13)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados y los contratos debidamente requisitados por los servicios profesionales. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 101, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir del contrato número IEEA-SP-0132-2019 a nombre de Victoria Romero Lemus lo siguiente: pólizas de registro contable y presupuestarias, CFDI en formato XML y PDF, requisición de contratación de los servicios y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 101, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$622,272.25

Póliza C01226 de fecha 26/07/2019 por \$294,566.92,

Póliza C01477 de fecha 05/09/2019 por \$252,023.80,

Póliza C02314 de fecha 18/12/2019 por \$75,681.53.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

CFDI

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada presentó el proceso de adjudicación parcialmente.

Corresponde al importe de la suma de las pólizas C01226 de fecha 26/07/2019 por \$294,566.92, póliza C01477 de fecha 05/09/2019 por \$252,023.80, póliza C02314 de fecha 18/12/2019 por \$75,681.53 de la cuenta 3511 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" correspondiente al pago del contrato abierto IEEA/NAL/36/2019. (Anexo 14)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos a través del oficio No. IEEA/DG/912/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-9047/REQI-19/DFE-2020 se analizó el contrato abierto IEEA/NAL/36/2019 por concepto de "Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles", celebrado entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la empresa denominada Insumos materiales y construcción de Puebla S.A. de C.V. que se firmó el día cuatro de julio de 2019 por una cantidad mínima de \$248,000.00 y una cantidad máxima de \$620,000.00, con recursos financieros provenientes del ramo 33 FAETA; adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas, del que se observó lo siguiente:

Remitir Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Dependencia aprobado. Por lo que incumplió con los artículos 53 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Oficio de autorización de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir del procedimiento de adjudicación bases del concurso, invitaciones y oficios de aceptación, cotizaciones de mercado, cuadro comparativo, acta de presentación de propuestas técnica y económica, presupuesto contratado, fianza de cumplimiento, acta constitutiva del proveedor, cédula de estar inscrito en el padrón de proveedores, documentación que acredite la capacidad económica y técnica, memoria descriptiva del servicio a suministrar, reportes de avance de los trabajos. Por lo que incumplió con los artículos 80, 99, 100, 84, 85, 107 fracción III, 126 fracción III, 26 fracción I, 70, 24, 25, 71, 72 y 79 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir aviso de terminación de los trabajos, acta entrega recepción en donde se establezca el importe total ejercido del contrato abierto y fianza de vicios ocultos. Por lo que incumplió con los artículos 107 fracción IV y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La adjudicación del contrato se realizó mediante la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, pero tratándose del mantenimiento a un bien inmueble. Por lo que incumplió con los artículos 7 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción VII, 3 fracciones III y IV, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$622,272.25 (Seiscientos veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.), por concepto de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles correspondiente al contrato abierto IEEA/NAL/36/2019, se requiere oficio de autorización de suficiencia presupuestal, reporte fotográfico de los trabajos ejecutados, bases del concurso, descripción de los trabajos a realizar, fianza de cumplimiento, documentación que acredite la capacidad económica y técnica de la empresa, aviso de terminación de los trabajos, acta entrega recepción y fianza de vicios ocultos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0133-19-90/47-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que incumplió con los artículos 15,21,45 fracción VIII, 47 fracción IV, 58, 69, 80, 71, 72, 79 fracción VI, 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$113,757.72
Póliza C02384 de fecha 26/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
CFDI
Contratos
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Corresponde al importe de la póliza C02384 de fecha 26/12/2019 del contrato del servicio IEEA/NAL/46/2019 (Anexo 15).

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos a través del oficio No. IEEA/DG/912/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-9047/REQI-19/DFE-2020 se analizó el contrato por concepto del servicio relativo a Mantenimiento y Conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, celebrado entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la empresa denominada "GUSRAM S.A. DE C.V." que se firmó el día trece de diciembre de 2019 por un monto de \$113,757.72, con recursos financieros provenientes del ramo 33; adjudicado mediante adjudicación directa, del cual presentaron como documentación comprobatoria y justificativa lo siguiente: anexos 10 y 11 solicitados en el requerimiento de información, auxiliares de cuentas mensuales de la cuenta 3511-1 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", pólizas de registro contable y presupuestarias, contrato, comprobantes de transferencias bancarias, solicitud de recursos financieros, factura 3067 de fecha 24/12/2019, del que se observó lo siguiente:

Remitir Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Dependencia aprobado. Por lo que incumplió con los artículos 45 fracción I, 53 y 56 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Oficio de autorización de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público Estatal y Municipal.

Remitir dictamen de excepción a invitación a cuando menos tres personas y soporte documental que demuestre porqué se adjudicó de manera directa. Por lo que incumplió con los artículos 15, 97, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Cotizaciones de mercado. Por lo que incumplió con el artículo 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Cuadro comparativo. Por lo que incumplió con el artículo 100, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Memoria descriptiva del servicio a suministrar. Por lo que incumplió con el artículo 79 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Cédula de estar inscrito en el padrón de proveedores. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Reporte fotográfico de los trabajos ejecutados. Por lo que incumplió con el artículo 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir Aviso de terminación del servicio. Por lo que incumplió con el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir Fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 119 y 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir acta constitutiva de la empresa. Por lo que incumplió con el artículo 26 fracción I, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Remitir contrato debidamente requisitado, el que presentan no contiene datos del representante legal de la empresa, no contiene la descripción de la cantidad de servicios a suministrar, no se encuentra firmado por parte del representante de la empresa. Existe incongruencia dentro de las cláusulas del contrato como se indica a continuación: cláusula primera. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a brindar a EL INSTITUTO el servicio de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos, mientras que la cláusula QUINTA. - TIEMPO Y LUGAR: señala que la empresa GUSRAM S.A. DE C.V. deberá de dar servicio de Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración. Por lo que resulta incongruente este documento, debido a que señala 2 servicios diferentes. Por lo que incumplió con el Artículo 107 fracción X y 105 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La adjudicación del contrato corresponde al mantenimiento a un bien inmueble. Por lo que incumplió con los artículos 7 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 fracción VII, 3 fracciones III y IV, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 7 fracción IV; 45 fracción I, 53, 56, 58, 15, 97, 100 fracción VI, 79 fracción VI, 24, 107 fracciones IV, X, 105, 119, 126 fracción III, 26 fracción I y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54 fracciones IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 2 fracción VII, 3 fracciones III y IV, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$36,963,885.40

Balanza de Comprobación de los meses de marzo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2019

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Estados de Cuenta Bancarios

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Corresponde a la suma de los importes de los saldos en la columna Movimientos Deudor de la subcuenta 5241-4415 Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales según Balanzas de Comprobación de los meses del 01/mar/2019 al 31/mar/2019, 01/jun/2019 al 30/jun/2019, 01/jul/2019 al 31/jul/2019, 01/nov/2019 al 30/nov/2019 y del 01/dic/2019 al 31/dic/2019. (Anexo 16)

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0043-09047/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Remitir Convenio de colaboración 2019 entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y el Patronado de Fomento para la Educación de los Adultos en el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b), V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número IEAA/DG/0383/2021 de fecha 24 de Junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Estatal de Educación para Adultos, es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, ofrece educación básica en el Estado a individuos de 15 o más años que no hayan cursado o concluido dicha educación, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo.

Promueve, organiza, ofrece e imparte alfabetización, educación básica para adultos y formación para el trabajo, Además, elabora, reproduce y distribuye en el Estado, materiales didácticos aplicables en la educación para adultos.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Atención a la demanda de Educación para Adultos” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.	"Atención a la demanda de Educación para Adultos"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir a la disminución del analfabetismo y rezago educativo mediante la implementación de programas de alfabetización y conclusión de la educación básica en el Estado.	<p>Porcentaje de la población que se encuentra en situación de rezago educativo.</p> <p>Porcentaje de la población que se encuentra en situación de analfabetismo.</p>

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Estatal de Educación para Adultos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 "Bienestar Social, Equidad e Inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Atención a la demanda de Educación para Adultos"				
Presupuesto aprobado: \$128,385,188.00				
Fin	Indicador	Método de cálculo		
Contribuir a la disminución del analfabetismo y rezago educativo mediante la implementación de programas de alfabetización y conclusión de la educación básica en el Estado.	Porcentaje de la población que se encuentra en situación de rezago educativo.	(Población que se encuentra en rezago educativo/Población de 15 años o más en el estado de Puebla)*100		
		Tipo de fórmula	Porcentaje	
		Tipo de indicador	Estratégico	
		Dimensión	Eficacia	
	Porcentaje de la población que se encuentra en situación de analfabetismo.	(Población analfabeta/Población de 15 años o más en el estado de Puebla)*100	Unidad de medida	Porcentaje
			Tipo de fórmula	Porcentaje
			Tipo de indicador	Estratégico
			Dimensión	Eficacia
Unidad de medida	Porcentaje			
Propósito	Indicador	Método de cálculo		
Personas de 15 años y más registradas dentro del programa del Instituto Estatal de Educación para Adultos que reciben atención para alfabetizarse y/o concluir la educación básica con programas educativos de calidad mejorando el bienestar de las y los poblanos atendidos.	Porcentaje de personas alfabetizadas y/o que concluyeron su educación básica.	(Población atendida por el Instituto de Educación para Adultos/Población que se encuentra en rezago educativo)*100		
		Tipo de fórmula	Porcentaje	
		Tipo de indicador	Estratégico	
		Dimensión	Eficacia	
		Unidad de medida	Porcentaje	
Componente 1	Indicador	Método de cálculo		
Atención educativa con enfoque de género a la población registrada en el Instituto Estatal de Educación para Adultos brindada.	Personas registradas en el Instituto Estatal de Educación para Adultos.	Sumatoria de las personas registradas en el Instituto Estatal de Educación para Adultos		
		Tipo de fórmula	Otras	
		Tipo de indicador	Estratégico	
		Dimensión	Eficacia	
		Unidad de medida	Persona	
Meta programada	68,368.00			
Actividades				
1. Firma convenios de colaboración con otras instituciones para ampliar la cobertura de atención. 2. Emitir certificados a jóvenes y adultos que concluyeron su nivel primaria o secundaria. 3. Realizar jornadas de alfabetización en condiciones de igualdad para jóvenes y adultos mayores en zonas marginadas del estado de Puebla.				

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Material educativo vinculado a la población activa en el sistema entregado.	Porcentaje de la población vinculada con material educativo en el periodo.	(Número de personas vinculadas con material educativo/Personas registradas en el Instituto Estatal de Educación para Adultos)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	59.70%
Actividades			
1. Distribuir libros para que los adultos y personal operativo cuenten con las herramientas básicas para su aprendizaje. 2. Realizar visitas para conocer el grado de satisfacción del material educativo entregado, y verificar las necesidades de cada región así como el uso adecuado del material.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Formación educativa para adultos con un enfoque de igualdad de género acreditada.	Porcentaje de figuras acreditadas como asesores del Instituto.	(Número de figuras acreditadas en el periodo/Número de personas capacitadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	88.96%
Actividades			
1. Realizar cursos - taller de formación a la figuras operativas e instituciones, brindando el apoyo y requerimientos necesarios para su desarrollo. 2. Realizar una encuesta de satisfacción anual a usuarios seleccionados en el proceso educativo.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Estatal de Educación para Adultos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Atención a la demanda de Educación para Adultos" estableció 7 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se estableció un indicador de gestión y dos estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Atención a la demanda de Educación para Adultos" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 7 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Atención a la demanda de Educación para Adultos", lo que a continuación se presenta:

PP: "Atención a la demanda de Educación para Adultos"

Componente 1: Atención educativa con enfoque de género a la población registrada en el Instituto Estatal de Educación para Adultos brindada.

Indicador	Método de Cálculo		
Personas registradas en el Instituto Estatal de Educación para Adultos.	Sumatoria de las personas registradas en el Instituto Estatal de Educación para Adultos		
	Unidad de medida:	Persona	
	Meta programada:	68,368.00	
	Meta alcanzada:	54,397.00	
	Cumplimiento del indicador:	79.57%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Firma convenios de colaboración con otras instituciones para ampliar la cobertura de atención.	Convenio	30	100.00%
2. Emitir certificados a jóvenes y adultos que concluyeron su nivel primaria o secundaria.	Documento	20,355	131.66%
3. Realizar jornadas de alfabetización en condiciones de igualdad para jóvenes y adultos mayores en zonas marginadas del estado de Puebla.	Jornada	1	50.00%

Componente 2: Material educativo vinculado a la población activa en el sistema entregado.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de la población vinculada con material educativo en el periodo.	(Número de personas vinculadas con material educativo/Personas registradas en el Instituto Estatal de Educación para Adultos)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	59.70%	
	Meta alcanzada:	60.60%	
	Cumplimiento del indicador:	101.51%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Distribuir libros para que los adultos y personal operativo cuenten con las herramientas básicas para su aprendizaje.	Libro	71,397	100.00%
2. Realizar visitas para conocer el grado de satisfacción del material educativo entregado, y verificar las necesidades de cada región así como el uso adecuado del material.	Visita	1	100.00%

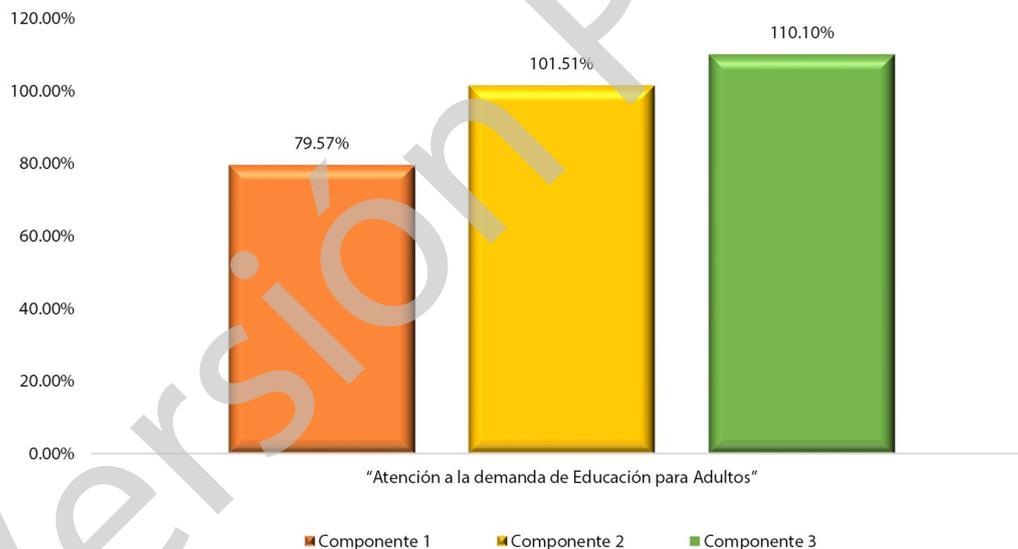
Componente 3: Formación educativa para adultos con un enfoque de igualdad de género acreditada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de figuras acreditadas como asesores del Instituto.	(Número de figuras acreditadas en el periodo/Número de personas capacitadas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	88.96%	
	Meta alcanzada:	97.97%	
	Cumplimiento del indicador:	110.10%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar cursos - taller de formación a la figuras operativas e instituciones, brindando el apoyo y requerimientos necesarios para su desarrollo.	Taller	4,070	313.08%
2. Realizar una encuesta de satisfacción anual a usuarios seleccionados en el proceso educativo.	Encuesta	1	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Estatal de Educación para Adultos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Estatal de Educación para Adultos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 3 indicadores evaluados, 2 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8% y 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9%, para el logro del Propósito

“Personas de 15 años y más registradas dentro del programa del Instituto Estatal de Educación para Adultos que reciben atención para alfabetizarse y/o concluir la educación básica con programas educativos de calidad mejorando el bienestar de las y los poblanos atendidos”.

Además, de las 7 Actividades evaluadas, 4 presentan un cumplimiento del 100%; 1 Actividad, presenta un cumplimiento inferior a 89.9%; y 2 presentan un cumplimiento superior a 115.9%.

En la contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios					
Sujetos a Reglas de Operación	\$128,385,188.00	\$49,619,440.07	\$178,004,628.07	\$178,004,628.07	\$177,178,339.21

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Estatal de Educación para Adultos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios no contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Recomendación: 9047-07PGD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la aclaración y/o justificación del Programa Presupuestario del ejercicio 2019, que contengan elementos con criterios de perspectiva de género, o en su caso, describir las acciones realizadas que atiendan dicho criterio en la administración de recursos públicos, ya que lo presentado en la contestación a los Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño no coincide con lo presentado en el Programa Presupuestario 2019.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la aclaración y/o justificación del Programa Presupuestario del ejercicio 2019, que contengan elementos con criterios de perspectiva de género, o en su caso, describir las acciones realizadas que atiendan dicho criterio en la administración de recursos públicos, ya que lo presentado en la contestación a los Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño no coincide con lo presentado en su Programa Presupuestario 2019.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEEA/DG/038/21 de fecha 21 de junio de 2021, mediante el cual se presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 16 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 15 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
3 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
4 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
5 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	X		\$0.00			
6 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			
7 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	X		\$0.00			
8 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y	X		\$0.00			

Artículos Oficiales						
9 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
10 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
11 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
12 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
13 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
14 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$622,272.25	0133-19-90/47-E-SA-01		
15 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
16 Ayudas Sociales	X		\$0.00			
Total			\$622,272.25			
TOTALES	15	1		1	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Estatal de Educación para Adultos** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño